

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1974

No. 17.685

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 69 de 6 de septiembre de 1974, por la cual se adiciona un párrafo al acápite a) del artículo 701 del Código Fiscal.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 95 de 12 de septiembre de 1974, por la cual se reglamentan las disposiciones contenidas en el Decreto de Gabinete No. 45 de 14 de febrero de 1969 y se suspenden los efectos del Decreto No. 135 de 10 de abril de 1969.

#### MINISTERIO DE VIVIENDA

Contrato No. 39 de 22 de agosto de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Augusto Boyd Paredes.

#### AVISOS Y EDICTOS

### Consejo Nacional de Legislación

#### ADICIONASE UN PARAGRAFO A UN ARTICULO DEL CODIGO FISCAL

LEY No. 69

(de 6 de Septiembre de 1974)

Por la cual se adicionan un párrafo al acápite a del artículo 701 del Código Fiscal.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se adiciona el acápite a) del Artículo 701 del Código Fiscal con un párrafo, así:

"PARAFAFO: Los contribuyentes pagarán una suma equivalente al uno por ciento (1 c/o), del valor de cada enajenación de bienes inmuebles, como anticipo al impuesto sobre la renta correspondiente al período fiscal en que se realice la enajenación cuando esta cause una ganancia gravable.

El Notario Público que haya de extender la Escritura Pública respectiva, deberá dejar constancia en ella del pago del anticipo efectuado en la Dirección General de Ingresos o de la comunicación de ésta en la cual se haga constar que la enajenación no causa una ganancia gravable.

En los casos en que intervengan instituciones bancarias o financieras legalmente establecidas para operar en Panamá, éstas podrán constituirse en responsables solidarios del anticipo, con el fin de facilitar la transacción, dejándose constancia de

este hecho en la Escritura que así podrá autorizar el Notario.

El Registro Público no inscribirá las Escrituras Públicas de que trata este párrafo sin que en ellas conste que ha sido pagado el anticipo o que la institución se ha comprometido, ante la Dirección General de Ingresos a pagarla en un plazo determinado, o la comunicación de que trata el párrafo segundo de este parágrafo."

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE..

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de septiembre de 1974.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.,  
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO  
Presidente de la Asamblea Nacional de  
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas  
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Vivienda,  
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
ADOLFO AHUMADA

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, S.-A. República de Panamá.

**AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**  
Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00  
En el Exterior B/.8.00  
Un año en la República: B/.10.00  
En el Exterior: B/.12.00

**TOTAL PAGO ADEALNTADO**  
Número suelto: B/.0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación, DAVID CORDOBA  
Comisionado de Legislación, CARLOS PÉREZ HERRERA  
Comisionado de Legislación FRANKLIN COLON AROSEMENA  
Secretario General, ROGER DECEREGA

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### REGLAMENTASE UNAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN UN DECRETO DE GABINETE

#### DECRETO NUMERO 95

(de 12 de septiembre de 1974)

Por el cual se reglamentan las disposiciones contenidas en el Decreto de Gabinete No. 45 de 14 de febrero de 1969 y se suspenden los efectos del Decreto No. 135 de 10. de abril de 1969.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

ARTICULO 1o.: Según queda señalado en los Artículos 1o. y 2o. del Decreto de Gabinete No. 45 de 14 de febrero de 1969, las naves inscritas en la Marina Mercante Nacional, están exentas de toda obligatoriedad en cuanto a los servicios que señalan los Ordinales del 11 al 33 del Artículo 414 y subsiguientes del Código Fiscal; por tanto los

funcionarios consulares encargados privativamente de la Marina Mercante Nacional, efectuarán dichas prestaciones, únicamente a solicitud de los interesados y en casos de absoluta necesidad. De los Ordinales citados, especialmente quedan sin efecto, los números 16 y 18, relativos a la Inspección Semestral y la legalización de los Certificados Internacionales, que a nombre y autorización de nuestro Gobierno, son responsabilidad de entidades técnicas internacionalmente reconocidas.

ARTICULO 2o.: Toda nave que se inscriba en la Marina Mercante Nacional, en base a lo indicado en los Artículos 3o., 4o. y en el párrafo 2o. del Artículo 7o. del Decreto de Gabinete No. 45 de 14 de febrero de 1969, pagará la TASA UNICA ANUAL y el IMPUESTO ANUAL, en la forma siguiente:

a) Al obtener la Patente Provisional, la anualidad correspondiente, cuyo pago en el exterior sólo podrá ser efectuado ante el funcionario consular encargado privativamente de la Marina Mercante, que efectúe el abanderamiento de naves mayor de 500 toneladas netas o en la República, ante la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por medio de los representantes legales de la nave respectiva;

b) Todas las anualidades posteriores sobre Tasa Unica Anual e Impuesto Anual, deberán ser únicamente sufragadas ante la Dirección Consular y de Naves, como Oficina Central de la Marina Mercante Nacional;

c) El pago de la Tasa Unica Anual, será siempre por adelantado, siendo el mismo indivisible, aún cuando la nave cancele su registro, antes de finalizar el año correspondiente.

ARTICULO 3o.: La Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recaudará y reconocerá los pagos que sobre el particular deberán efectuarse.

Asimismo computará dichos pagos y los dará a conocer a los propietarios o Representantes Legales de las naves, a fin de que sean sufragados con la puntualidad requerida.

ARTICULO 4o.: Los gravámenes fiscales de que habla el párrafo 2o. del Artículo 7o. del Decreto de Gabinete No. 45 de 14 de febrero de 1969, deberán ser sufragados en la misma forma en que lo ha estipulado el Artículo 2o. del presente Decreto. Ello rige para los Ordinales 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, del Artículo 425 del Código Fiscal, prestaciones que se efectuarán en la Oficina Consular correspondiente que efectúa el abanderamiento o directamente ante la Dirección Consular y de Naves. Ello deja sin efecto la práctica asumida del "abanderamiento físico", medida que carece de legalidad alguna.

ARTICULO 5o.: Los funcionarios consulares encargados privativamente de la Marina Mercante Nacional, u otros funcionarios en el exterior o en la República, no podrán detener, arrestar o demorar la salida de nave panameña alguna, por morosidad o cualquier motivo, si no media la autorización expresa de la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Tampoco podrá requerirse o aceptarse de los navieros, derechos adicionales por la intervención o asistencia que funcionarios o persona alguna, presente para el pago de los derechos respectivos a las prestaciones correspondientes.

**ARTICULO 6o:** Cualquiera infracción de estas disposiciones, será sancionada con multa hasta de MIL BALBOAS (B/.1,000.00), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 419 del Código Fiscal, sobre lo que ~~se establece~~ 45 de 1969, reglamentado por este Decreto, referente al Arancel Consular y sus prestaciones. Dicha multa será impuesta por la Dirección Consular y de Naves, con apelación ante el Órgano Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Hacienda y Tesoro. La reincidencia de esta infracción será sancionada con la destitución. La aplicación de estas medidas será sin perjuicio de cualquier otra sanción que señalen las leyes.

**ARTICULO 7o.:** Este Decreto regirá desde su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el 12 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO BASILIO LAKAS B.  
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ  
Ministro de Hacienda y Tesoro

#### Ministerio de Vivienda

#### CONTRATO No. 39-74

Entre los suscritos, a saber: JOSE A. DE LA OSSA, Ministro de Vivienda, en nombre y representación del Órgano Ejecutivo, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, AUGUSTO BOYD PAREDES, verón, panameño, mayor de edad, soltero, empresario, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-184-818, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la COMPAÑIA ELECTRONICA COMERCIAL, S.A., Sociedad inscrita en la Sección de Personas Mercantil en el Tomo 998, Folio 460, Asiento 112-423A del Registro Público, Certificado de Paz y Salvo Nacional No. 208387, válido hasta el 31 de marzo de 1975, quien en adelante se denominará LA COMPANIA, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** LA COMPANIA se obliga a instalar por su propia cuenta y a dar en arrendamiento a LA NACION, para ser usado por el MINISTERIO DE VIVIENDA, un equipo de radio comunicación que incluye: dos (2) estaciones Móviles Master II, MC 76KJS66B de 110 Vatios para dos (2) carros y tres (3) estaciones Portátiles de dos (2) Vatios PE56RCJ66 incluyendo batería de Nickel Cadminun recargable cada una con correa

portadora; antena para interiores; adaptados para cinturón; cargador de batería y antena tipo "Spring Whip". 1

**SEGUNDO:** LA COMPANIA concede opción de compra a LA NACION del equipo a que se refiere la cláusula anterior, durante el término de duración de este Contrato. En caso de que LA NACION desee ejercer la opción de compra, LA COMPANIA descontará al precio total del equipo, las sumas pagadas en concepto de alquiler, menos el interés del 1.1650% mensual sobre saldo durante el tiempo que duró el alquiler.

**TERCERO:** Las partes convienen que para los efectos de la opción de compra se establece sobre el equipo dado en alquiler, los siguientes precios unitarios.

Cantidad	Descripción	Precio Unit.	Total
2	Estación Móvil Master II B/. 1,820.00 MC 76KJS66B - 110 Vatios	B/. 3,640.00	
3	Estación Portátil -2 Vatios B/. 890.00 PE56RCJ66, incluyendo Batería de Nickel Cadminun, recargable c/u con:	B/. 2,670.00	
3	Correas Portadoras	8.00	24.00
3	Antena para Interiores	8.00	24.00
3	Adaptador para cinturón	2.00	6.00
3	Cargador de Batería	52.00	156.00
3	Antena Tipo Spring Whip	12.00	36.00
	Total		B/. 6,556.00

**CUARTO:** LA COMPANIA se obliga a mantener en buen estado de funcionamiento el equipo que se arrienda por medio del presente Contrato, el equipo objeto del presente Contrato, por defectos de fabricación e instalación, después de la aceptación por parte de LA NACION de la instalación del mencionado equipo.

**QUINTO:** El término de duración del presente Contrato es de CUATRO (4) meses, contados a partir del 1o. de septiembre hasta el 31 de diciembre de 1974, prorrogable a voluntad de las partes en períodos de un (1) año, hasta el 31 de agosto de 1977, después de lo cual el equipo pasará a ser propiedad de LA NACION sin costo alguno. En el caso de que se produzca la prórroga, LA NACION comunicará por escrito a la Contraloría General de la República para la reserva presupuestaria de rigor.

**SEXTO:** LA NACION pagará a la COMPANIA por la instalación y alquiler del equipo, la suma mensual de DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/.225.00), o sea por la suma total de NOVECIENTOS BALBOAS (B/.900.00), dentro del período comprendido del 1o. de septiembre al 31 de diciembre de 1974, con cargo a la Partida No. 17.1.07.00.00.101 del Presupuesto de Gastos de La Nación.

**SEPTIMO:** Serán causales de resolución del

presente Contrato, el incumplimiento de las obligaciones contenidas mediante el presente documento y las previstas por el Artículo 68 del Código Fiscal.

**OCTAVO:** Este Contrato requiere para su validez el **referido de la Contraloría General de la República.**

**LA COMPAÑIA** adhiere y anula timbres por valor de **NOVENTA CENTESIMOS DE BALBOAS (B/.0.90)** y un Timbre del Soldado de la Independencia.

Para constancia de lo convenido se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

**POR LA NACION,**  
**JOSE A. DE LA OSSA,**  
Ministro de Vivienda,

**POR LA COMPAÑIA**  
**AUGUSTO BOYD PAREDES,**  
**REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO**  
**EJECUTIVO. MINISTERIO DE VIVIENDA.**  
Panamá, 22 de Agosto de 1974.

**REFERIDO:**  
**DAMIAN CASTILLO D.**  
Contralor General de la República.  
**APROBADO POR:**  
**ING. DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la República.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 113

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

#### HACE SABER:

Que en este Tribunal, ha sido presentada demanda especial de Presunción de Muerte, propuesta por la señora María Emma Rodríguez de Fula, en su condición de madre, y por medio de su apoderado judicial, el Lindo, José Luis Arias, a fin de que por sentencia firme de este tribunal, se declare la Presunción de Muerte del Sr. Carlos Enrique Fula Rodríguez.

Por tanto, se ordena la publicación de este edicto, por un término de tres (3) meses, con intervalos de quince (15) días, en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término no comparezcan los interesados a hacer valer sus derechos, o si estuviesen noticias del presunto muerto las comuniquen a este tribunal.

Panamá, 22 de julio de 1974.

El Juez,  
(Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morán A.  
E Secretario.

L 621321  
(4 Publicación)

### EDICTO No. 329-83

El Suscrito, Pionero Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al publica,

#### HACE SABER:

Que el señor Cristóbal Cedeño Ortega, vecino del Corregimiento de Alajuela, Distrito de Alajuela, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-125-181, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Señalización No. 393, la Adjudicación a Tibío Cueroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 has., con 797, 83m2 hectáreas, ubicada en Santo Tomás o el tullido corregimiento de Santo Tomás del Distrito de Alajuela, de esta Provincia, cuyos linderos son:  
Norte: Trinidad Morales, Brazo del Río  
Sur: Camino de La escuela de Caña Gallo a Santo Tomás  
Este: Río Piedra o Escaurrea  
Oeste: Demetrio Mendoza

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la alcaldía del Distrito de Alajuela ó en el de la Corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 4 días del mes de diciembre de 1969  
Funcionario Sustanciador  
Ing. Roberto Castreñez  
Esther Ma. Rodríguez  
Secretario Ad. Hoc,

L 282164

(Única publicación)

### REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. DAT-014-P

El Suscrito Jefe del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Provincia de Panamá, al Público:

#### HACE SABER:

QUE: las señoras FLOR EMILIA ZORITA SEFINOTIZ, mujer panameña soltera, con cédula de identidad personal No. 8-92-658; CARMEN EMILIA ZORITA de VILLARREAL mayor de edad, casada con cédula de identidad personal No. 8-154-535; MARINA ESTER ZORITAMENDIETA, mujer panameña soltera, con cédula de identidad personal No. 8-138-438; y MARTA ALICIA ZORITA DE QUINTERO, mujer panameña casada, con cédula de identidad personal No. 8-139-959; todas vecinas del Corregimiento de SAN FRANCISCO DE LA CALETA de esta ciudad, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título ONEROUSO, de SEIS (6) Parcelas de terrenos de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ubicadas en el Corregimiento de Alcaldeíta, Distrito y Provincia de Panamá y se describen a continuación:

PARA: FLOR EMILIA ZORITA SEFINOTIZ, PARCELA No. 1. Linderos:

SECTOR A. NORTE: Finca 3351

SUR: con el Sector B, Parcela No. 2

ESTE: con el Sector B, De la Parcela No. 1

OESTE: Terrenos del Dr. JOSE KALED, Finca

No. 26128.

SUPERFICIE: 11 HECTAREAS CON 6329.02 m<sup>2</sup>.

SECTOR B. NORTE: Con Quebrada La Cabima

SUR: Con Sector B de la Parcela No. 2

ESTE: Terrenos de Lorenzo Gil

OESTE: Con Sector A de la Parcela No. 1

SUPERFICIE: 17 Has. con 5850.26 m<sup>2</sup>.

PARA: CARMEN EMILIA ZORITA DE VILLARREAL,

PARCELA No. 2 Linderos:

SECTOR A. NORTE: Con el Sector A de la Parcela No. 1

SUR: Con terrenos de Lorenzo Gil y Evarista

**Guerra y Parcela 3****ESTE:** Con el Sector B de la Parcela No. 2,**SUPERFICIE:** 31 Has. 3509.48m<sup>2</sup>**SECTOR:** B. NORTE: Con el Sector B de la Parcela No. 1**SUR:** Terrenos de Lorenzo Gil,**ESTE:** Terrenos de Lorenzo Gil**OESTE:** Con el Sector A de la Parcela No. 2**SUPERFICIE:** 2 Has con 5781.55 m<sup>2</sup>**PARA:** MARINA ESTER ZORITA MENDIETA, PARCELA**No. 3****SUPERFICIE:** 32 Has. 6529.28m<sup>2</sup>**LINDEROS:** NORTE: Con Parcela A de Carmen E. Zorita

de Villarreal y Lorenzo Gil.

**SUR:** Con la Parcela No. 4 de Marta Alicia Zorita

de Quintero.

**ESTE:** Camino, Resto de la Finca No. 29876,

y Quebrada Agua de Los Gallos.

**OESTE:** Terrenos del Dr. José Kaled.**PARA:** MARTA ALICIA ZORITA DE QUINTERO, PARCELA**No. 4****SUPERFICIE:** 31 Has. 9711.57m<sup>2</sup>**LINDEROS:** NORTE: Parcela de MARINA ESTER ZORITA**SUR:** Terrenos de Juan Castillo**ESTE:** Terrenos de Juan Castillo y Quebrada

de Los Gallos,

**OESTE:** Terrenos del Dr. JOSE KALED

Las Parcelas sector B de los lotes No 1 y 2 uno y dos, serán segregadas de la Finca No. 11,170 Tomo 336, Folio 486 y las parcelas A de los lotes 1-2 y las parcelas 3 y 4 serán segregadas de las Fincas No. 25,876 Tomo 738 Folio 68 de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agronegocio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Alcaldía del Distrito de PANAMA y copias del mismo se entregarán a los interesados para que los hagan llegar a los órganos de autoridad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los doce (12) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

**SANTIAGO T. CAJAR**Jefe Encargado del Depto.  
de Adjudicación de Tierras.

Luz E. Cedeño  
Secretaria Ad-hoc.  
L624543  
(única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

**EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON,** por este medio, al público en general:

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de la finada SUSAN SUSIE MCLEAN, se ha dictado un auto de declaración de herederos, cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. COLON, DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. VISTOS: . . . . .

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

**PRIMERO:** Que está abierta la Sucesión Testamentaria de la difunta SUSAN SUSIE MC LEAN desde el día 21 de febrero de 1971, fecha de su deceso;

**SEGUNDO:** Que son sus herederos testamentarios, por partes iguales, los señores JAMES S. WILLIAMS, ALBERTHA ELIZABETH MC LEAN, STELLA WILLIAMS Y JULIA MOSS;

**TERCERO:** Que son sus legatarios los señores ALBERTHA ELIZABETH MCLEAN, JOHN CADOGAN, JOSEPH CADOGAN, RUBY MC LEAN, MARGARET THORNE, ISABELLA LAWRENCE, MARY SKETT Y STANLEY CADOGAN.

**CUARTO:** Que es el Albacea de la Sucesión el señor JAMES S. WILLIAMS quien debe posesionarse del cargo, caso de que lo acepte, y

**ORDENAS:**

**PRIMERO:** Que comparezcan a estar en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; y

**SEGUNDO:** Que se fije y publique el Edicto Emplazamiento de que trae el artículo 1601 del Código Judicial.

Tengase como apoderado de la presente sucesión al abogado de esta localidad Licdo. RAUL MERRERA G., en los términos del poder conferido.

Andóse la entrada del presente negocio en el libro respectivo.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (FDO) JOSE D. CEBALLOS, EL SECRETARIO (FDO) ARISTIDES AYARZA S.**

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, CATORCE (14) de NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (1972) por el término de diez (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ (Fdo) JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO (Fdo) ARISTIDES AYARZA S.

L722560  
(única publicación)

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 83-M

Hasta el día 6 de octubre de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de medicamentos con destino al depósito general de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sajado y tres copias en papel simple y con timbre del Sello de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No. 53 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se extregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE

Jefe del Depto. de Compras a.f.

Panamá, 19 de septiembre de 1974.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primerodel Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto

**EMPLAZA:**

A EDGAR ALLEN CORTES MADRID, cuyo domicilio se desconoce para que, por si o por medio de apoderado, comparezca a este tribunal, a estar a derecho en el Juicio de divorcio que le ha propuesto la señora HILDA MARIA PITTI CASTILLO.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de acusante, con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, veintiuno (21) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez -10- días.

DAVID, 21 de agosto de 1974.

El Juez: (Fdo) Luis A Espósito.

El Secretario: (Fdo.) Félix A. Morales.

L62-4799  
(única Publicación.)

## EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público,

## H A C E S A B E R:

Que se ha señalado para el 12 de noviembre próximo, la fecha en que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Desarrollo Industrial, S.A., (DISA) contra Quality Meats, S.A., cuyo representante legal es Pablo Berard, los que se describen así:

"1 Golpeadora de Jamones con motor de 1 CF, 1710 RPM, 230\*440 V. Modelo F-15-75-02-269 Tipo TFGW, cuerno de bombo giratorio de acero inoxidable, anillo de rotación de flecha Coliroflex base de fierro estructural;

1 Alumadero Lastra, tipo HPE 457, de pared, 220, V, 60, ciclos trifásico, con 2 jaulas, con su equipo standard

1 máquina Stohrer, con motor de 1,5 CF, 220\*60 ciclos Serie 7484 tipo 8307.

1 máquina Vakumat V 200 voltios, 60 ciclos 750 x 310x180 mm, incluyendo una bomba al vacío VA-60 M3h 220\*60 ciclos y un inyector de gas.

1 porenadora y torcedora manual Rohwer, DDP, modelo UF-7 con un triaje 220 60 ciclos.

1 máquina picadora de carne Mince Master No. F42323FT 50, modelo 1528, 220\*60 ciclos, incluyendo todo su equipo de accesorios.

1 arranador para la Mince Master No. 5623 Modelo SDL-S6SAG- 220 voltios

1 Cortadora MK46 especial, capacidad 45 litros, 2 velocidades, motor de 7,5\*3 CF, 220\*60 ciclos, serie No. 16066 con sus accesorios

Tipo MK 46 especial No. de motor 377891.

1 Molino de hielo, modelo ME, 220\*60 ciclos, motor de 2 CF, capacidad 40 kilos. Serie No. 15580 No de motor 37339 5-1.

1 Sierra de banda sinfin Bs. 220 V 60 ciclos, motor de 1 CF con 12 sierras, serie No. 15998 No. de motor 066906

1 Embutidora, modelo MaEF 50, de 50 litros, operada a presión de aceite y control de rodilla de 1 2 CF 220\*60 ciclos, Serie No. 150 40;

1 peladora Fussell con motor 1/4 CF, 220/60 1 con cabeza cortadora y flecha flexible, modelo SKG42DG291 X, máquina modelo M/S Serie 1651.

1 Sierra eléctrica Russell modelo M-59 motor 1CF Trifásica de 24 " 1" 2 y 2 de ancho serie 1808

1 atadora Linker, modelo MF, para amarrar fundas de 42 mm, motor de 1\*4 CF, 220\*60 ciclos, AC monofásica, con sus accesorios No. 338.

1 molino de martillos condus con sus accesorios HM45-BAS11 No. 236.

1 juego de accesorios y utensilios de metal para el procesamiento de carnes.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de \$40,990.46, siendo posturas admisibles las que cobren las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar preventivamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento, de la maza como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia, se llevará a cabo, el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 11 de septiembre de 1974.

(Fdo.) José S. Vega  
Mrio

L-62-4816  
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO NUMERO 1646

## EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) HUMBERTO DE LA CRUZ ALVENDAS, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal Número 8-76-63 con residencia en la Calle Santa Rita, en su propio nombre o en representación de su propia persona,

Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno, municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA DE LAS AMERICAS, del Barrio Colón, Corregimiento de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes,

NORTE: Predio de Eduardo de la Cruz, con 17,25 metros.

SUR: Predio de Isabel de Figueroa, con 20,00 metros.

ESTE: Calle El Carmen C., con 7,20 metros.

OESTE: Calle Santa Rita, con 15,00 metros.

Área total del terreno: ciento sesenta y ocho metros cuadrados con ochenta y dos centímetros (168,82).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de marzo de mil novecientos setenta y dos, El Alcalde

Fdo. Temístocles Arjona V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal,

Fdo. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ.

LS24571  
(Única Publicación)

## EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

## HACE SABER:

Que se ha señalado el martes veintinueve -29- de octubre, próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., contra JOSE MARIA URRIOLA GUILLEN, que se describe así:

FINCA número 13.730, inscrita al folio 322, del tomo 1200 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Barrio del Retiro, en la ciudad de David, distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí. — LINDEROS Y MEDIDAS: Se describen, así partiendo del punto uno, ubicado en la conjunción de los linderos noreste y sureste, con rumbo norte, 34 grados, 30 minutos, se traza una línea de 14 metros con cincuenta centímetros, para llegar al punto dos, haciendo esta línea el lindero noreste y suroeste, con rumbo noreste, 34 grados, 30 minutos, se traza una línea de 14 metros con 50 centímetros para llegar al punto número dos, haciendo esta línea el lindero noreste, colindante con la propiedad de Diceslinda de Pittí, de este punto, con un rumbo sureste 22 grados, 30 minutos, se traza una línea de 32 metros, con 50 centímetros, para llegar al punto cuatro, haciendo esta el lindero sureste, colindante con la propiedad de Samuel Martínez, y de este punto con un rumbo noroeste 35 grados, 30 minutos, se traza una línea de 32 metros con 50 centímetros, para llegar al punto uno, de partida, haciendo esta línea el lindero sureste, colindante con el resto libre de la finca madre, cerrando el perímetro del lote descrito. — SUPERFICIE: -621, metros cuadrados, con 55 centímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de nueve mil ciento cuarenta y tres balboas con treinta y cinco centésimos (9/0,143,33), siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de la base, y para habilitarse, como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las once de la mañana hasta, las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitantes.

David, 16 de septiembre de 1974.

(Fdo.) Félix A. Morales,  
Secretario.

L 658552  
(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
**BANCO NACIONAL DE PANAMA - SUCURSAL DE COLON.-**

Colón, diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.-

EMPLAZASE A LOS EJECUTADOS SEÑORES DENIA ESTER WONG DE WONG, como Presidenta y Representante Legal de RODEMA, S.A. y CLEMENTE WONG ZAPATA, ROY ARMANDO CASTILLO BOURCY, MANUEL RICARDO SANTAMARÍA, y LUIS WONG ZAPATA, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 133 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado o estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE COLON.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio Relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo remitirse para su publicación legal.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**  
El Juez Ejecutor .-  
(fdo.) . . . . .  
La Secretaría .-  
(fdo.) . . . . .  
Es fiel copia de su original.-

Felicia Lau B. de Calcagno  
Secretaria.-

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
**BANCO NACIONAL DE PANAMA - SUCURSAL DE COLON.-**

Colón, doce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.-

EMPLAZASE A LA EJECUTADA, SEÑORA CECILIA G. STERLING o CECILIA ANA STERLING DE RODRIGUEZ, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 133 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado o estar en derecho del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE COLON.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites

del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo remitirse para su publicación legal.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**  
El Juez Ejecutor .-  
(fdo.) . . . . .  
La Secretaría .-  
(fdo.) . . . . .  
Es fiel copia de su original.-

Felicia Lau B. de Calcagno  
Secretaria.-

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público.-

**CITA Y EMPLAZA**

A los señores ROBERTO ANGUILZA GUARDIA, FERNANDO ANGUILZA GUARDIA, y EDGAR FERNANDO ANGUILZA MONTERO, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por intermedio de apoderado especial comparezcan a estar a derecho en el juicio Ejecutivo que les ha propuesto el First National City Bank, Sucursal de David, en su condición de herederos de ROBERTO ANGUILZA A.-

Se advierte a los emplazados que vencido el término de diez (10) días, sin que hubieran comparecido al juicio, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se entenderán todas las diligencias relacionadas con este juicio.-

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (16) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro -1974- por el

término de diez (10) días.-

El Juez:  
Rubén Elías Rodríguez A.  
Santo Vargas  
El Secretario.-  
L 658545  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto

**E M P L A Z A :**

A Pablo Berard, en su calidad de presidente y representante legal de Quality Meats S.A., cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Desarrollo Industrial, S.A. (DISA), contra él, como representante de la empresa demandada.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se lo nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, once (11) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días.

(fdo.) Rubén Elías Rodríguez  
L 624817  
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) José S. Vega  
José S. Vega  
Srta.

L 624817  
(Única Publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público:

## HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Lanzamiento con Retención de Bienes propuesto por ALEJANDRO ARZE PONCE contra PRESTAMOS Y FINANZAS DEL PACIFICO, S. A., se ha señalado el día diez y ocho (18) de octubre del presente año (1974) para que se lleve a cabo el remate de los bienes retenidos que se describen a continuación:

Una mesa de patas de aluminio y tapa de vidrio..B/.50.00

Una máquina de escribir Marca Remington eléctrica . . . . .	80.00
Un sofá forrado los almohadones de azul y mamey	20.00
Un escritorio grande Ejecutivo de metal gris de 4 gavetas . . . . .	150.00
Una calculadora "Olivetti" . . . . .	100.00
Una grapadora verde aqua Modelo 371 . . . . .	4.00
Una sacadera de Clips color negro . . . . .	1.00
Un abra hayos gris de metal modelo 330 . . . . .	3.00
Un colgador de sellos metal gris . . . . .	3.00
Un escritorio de metal chocolate marca "Mopresa", forrado en fórmica con tres gavetas . . . . .	75.00

Una mesita para máquina de escribir metal gris forrado en fórmica . . . . .	20.00
Cuatro sillas (4) metal tapizadas en rojo marca "Mecsa" . . . . .	15.00
Un archivador marca "Mopresa" con llave y cuatro (4) gavetas color amarillo, verde, gris y chocolate claro . . . . .	100.00
Dos (2) sillas de Secretaría giratorias forradas en gris (una con brazos) . . . . .	20.00
c/u.	

Un aire acondicionado marca "Fedders" en regular estado . . . . . 175.00

SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE LA SUMA DE OCHO CIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS (B/.831.00) que es el valor de los bienes retenidos y serán posturas admisibles las que cubren las dos terceras partes (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en este Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Hasta las cuatro de la tarde de esa fecha se aceptarán propuestas y desde esa hora adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si en el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy diez y ocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Luis Carlos Benítez C.  
Secretario del Juzgado Cuarto  
Municipal de Panamá

El Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, CERTIFICA: Que el anterior aviso de Remate ha sido fijado en lugar público de la Secretaría por el Término de diez (10) días

Panamá, 18 de septiembre de 1974.

Luis Carlos Benítez C.  
Secretario.

L - 624819

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

## EMPLAZA:

A los ejecutados, la sociedad anónima denominada SERVICIOS AUTOMATICOS, S.A. y al señor ROLANDEO SUCRE en su carácter de Representante Legal de la mencionada sociedad y solidariamente a los señores JUAN BAUTISTA BERNAL Y JACK CARDENAS, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que sino comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto íjese el presente edicto en lugar público de este despacho y collas del mismo remítanse para su publicación legal, hoy diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez Ejecutor,  
(fdo) Licdo. Luis Salazar R.

La Secretaria,  
(fdo) Eisy de Bonilla.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

## EMPLAZA:

A la ejecutada, señora PETRONA CASTRO DE SMITH, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA AVE. CENTRAL.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todas los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo se remitirán para su publicación legal.

El Juez Ejecutor,  
(fdo) Licdo. Luis Salazar R.  
La Secretaria,  
(fdo) Eisy de Bonilla

Editora Renovación, S.A.